



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 07/10/2024

VISTO el expediente electrónico MTE-E-77701-2024 Ámbito M.T.y E. del registro de esta Gobernación; Disposición D. G. C. y F. N° 003/24 y N° 004/24;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la adquisición de insumos que serán utilizados en la capacitación de Pintura de Obra que se llevará a cabo en la ciudad de Ushuaia, dependiente de la Secretaría de Empleo y Formación Laboral.

Que se ha detectado un error de tipeo involuntario en el segundo considerando de Disposición D. G. C. y F. N° 003/24 y quinto considerando de Disposición D. G. C. y F. N° 004/24.

Que en tal sentido, corresponde rectificar el segundo considerando de la Disposición D.G. C. y F. N° 003/24, donde dice: "...por ajustarse a lo requerido y por resultar su precio ser un perjuicio para el Estado Provincial.", deberá leerse: "...por ajustarse a lo requerido y por no resultar su precio ser un perjuicio para el Estado Provincial."

Que en tal sentido, corresponde rectificar el quinto considerando de la Disposición D.G.C. y F. N° 004/24, donde dice: "...Resoluciones O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Inciso a)..", deberá leerse: "...Resoluciones O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Inciso b)...".

Que, en tal sentido, vale recordar que del artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 surge que en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 417/20 la Resolución M.T. y E. N° 94/24.

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL CONTABLE Y FINANCIERA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el segundo Considerando de la Disposición D.G.C. y F. N° 003/2024, donde dice: "...por ajustarse a lo requerido y por resultar su precio ser un perjuicio para el Estado Provincial.", deberá leerse: "...por ajustarse a lo requerido y por no resultar su precio ser un perjuicio para el Estado Provincial.", quedando vigente el resto de su contenido. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el quinto Considerando de la Disposición D. G. C. y F. N° 004/24, donde dice: "...Resoluciones O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Inciso a)..", deberá leerse: "...Resoluciones O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Inciso b)...", quedando vigente el resto de su contenido. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.G.C. y F. N°

005 /24.

G.T.F. M.T.E
L.B.H.
Y.T.


Lorena Beatriz BOCKELMANN HUEICHA
Directora General Contable y Financiera